



Ibagué, marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación : 73-001-40-03-001-2014-00437-00

Clase de proceso : Ejecutivo

Demandante : Ana María de las Salas Arévalo

Demandado : Carlos Leonardo Ramírez Castellanos

Procede el despacho a pronunciarse acerca de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, con corte al **28 de febrero de 2023**, transcurrido el término de traslado a la parte demandada, esta guardó silencio; después de revisada la liquidación se encuentra que NO cumple con los requisitos establecidos en el art. 446 del Código General del Proceso, por cuanto:

- No se tuvo en cuenta la liquidación del crédito aprobada en auto de 20 de enero de 2022.

Por lo anteriormente reseñado, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, quedando en los siguientes términos:

LIQUIDACION DEL CRÉDITO AL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (28-02-2023):

CAPITAL	\$	9.000.000.00
INTERESES MORATORIOS APROBADOS EN AUTO DE 20 DE ENERO DE 2022	\$	686.031.00
INTERESES MORATORIOS LIQ. DE ENE 20/2022 A FEBRERO 28/2023	\$	2.913.262.42
ABONOS EN DEPÓSITOS JUDICIALES (13) DE 27/01/2022 AL 27/02/2023	\$	3.181.513.00
NUEVO CAPITAL	\$	8.662.879.06
INTERESES MORATORIOS DEL NUEVO CAPITAL	\$	754.901.36
SALDO TOTAL ADEUDADO	\$	9.417.780.42

En los términos anteriores se **APRUEBA** la liquidación del crédito en la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$9.417.780.42) MCTE.**

Se ordena la entrega de los depósitos judiciales existentes y los que llegaren con posterioridad a la parte demandante, hasta cubrir el valor del crédito y las costas.

NOTIFÍQUESE.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez